

San Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: **CASTILLO, DANIEL RAUL C/ FARIAS, CLAUDIA Y OTROS S/ REIVINDICACION (ORDINARIO), BA-17816-C-0000**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario, consignado en el punto A) del RESULTA de la sentencia definitiva dictada en fecha 18/03/24, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I) Rectificar el punto A) del RESULTA de la sentencia dictada en fecha 18/03/24 en el sentido de que donde dice "*demandas de reivindicación respecto del lote identificado mediante nomenclatura catastral 19-2-C-426-237*" debe leerse "*demandas de reivindicación respecto del lote identificado mediante nomenclatura catastral 19-2-C-426-37*".

II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 18/03/24.-

Santiago V. Moran

Juez